



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

#### DECRETOS DE ORGANIZACIÓN

#### “Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad y funciones”

##### DECRETO DE ALCALDÍA 446/2015

Asunto: Junta de Gobierno Local.

#### Antecedentes y fundamentos de derechos

Habiéndose procedido el día trece de junio de 2015 (13-06-2015) a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerdo:

Primero. Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: Don Juan Alberto Martín de Eugenio Losana; doña María Dolores Sánchez Ruiz; don Roberto Simón Ruiz, doña María Teresa Ramírez de los Reyes.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y que se publique la misma en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias cada quince días, fijándose el día y la hora en cada una de las convocatorias atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 09 de julio, a las 12:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

Quinto. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, podrá ostentar las competencias que la Alcaldía y/o pleno deleguen en la misma.

Sexto. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### “Nombramiento de titulares de las tenencias de Alcaldía”

##### DECRETO DE ALCALDÍA 447 /2015

Asunto: Nombramiento Tenientes de Alcalde.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.2 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha diecisiete de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada, acuerdo:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Alberto Martín de Eugenio Losana.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Sánchez Ruiz.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Roberto Simón Ruiz.

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María Teresa Ramírez de los Reyes.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y que se publique la misma en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.



A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde, según el orden establecido, que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Los Tenientes de Alcalde afectados tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto. Dar cuenta al pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **“Nombramiento de concejales-delegados y delegación de firma”**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA 412/2015**

Asunto: Delegaciones conferidas por Alcaldía.

Habiéndose procedido el día trece de junio de 2015 (13-06-2015) a la constitución de la nueva Corporación Local, y en uso de las facultades que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Área/Materia: Concejal de Hacienda, Economía, régimen interior. y promoción empresarial. Concejal delegado: Don Juan Alberto Martín de Eugenio Losana.

Área/Materia: Concejalía de Deportes. Concejal delegado: Don Juan Alberto Martín de Eugenio Losana.

Área/Materia: Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio, Turismo, Comercio y Artesanía: Concejal delegado: Doña María Dolores Sánchez Ruiz.

Área/Materia. Concejalía de Relaciones Institucionales, Comunicación, administración electrónica y desarrollo tecnológico. Concejales delegado: Don Roberto Simón Ruiz.

Área/Materia: Concejalía de participación ciudadana, protección y seguridad: Concejal delegado: Don Roberto Simón Ruiz

Área/Materia: Concejalía de servicios sociales e infancia. Concejal delegado: Doña María Teresa Ramírez de los Reyes.

Área/Materia: Concejalía de Agricultura, ganadería y medio ambiente. Concejales delegado: Doña María Teresa Ramírez de los Reyes.

Área/Materia: Concejalía de festejos y juventud: Concejal delegado: Don José Ramón Colilla Morón.

Área/Materia: Concejalía de mantenimiento, limpieza, parques y jardines. Concejal delegado: Don José Ramón Colilla Morón.

Segundo. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En todo caso, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero. Otorgar como delegación de carácter indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le corresponden de conformidad con el art. 51.1 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de La Puebla de Montalbán.

Los concejales deberán poner en conocimiento de la Alcaldía de forma fehaciente el día de cada celebración con una antelación mínima de 7 días a los efectos de que la misma, en su caso, pueda avocar la competencia.

Cuarto. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E número 285, de 27 de noviembre) resuelvo delegar al concejal que ostenta la primera tenencia de Alcaldía, don Juan Alberto Martín de Eugenio Losana, la firma de los actos administrativos y documentos que a continuación se relacionan, sin que esta delegación suponga la transferencia del ejercicio de la competencia, ni afecte a ninguna delegación genérica ni especial:



Órdenes de traslado de documentos.

Oficios dirigidos a ciudadanos, empresas y Administraciones Públicas.

Emplazamiento a administrados en cualquier tipo de expediente, al objeto de completar o subsanar deficiencias en los expedientes administrativos tramitados, confirmar trámites de audiencia...

Vistos buenos en los certificados emitidos por los funcionarios del Ayuntamiento, así como firmas de certificados de ausencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Comunicación al boletín oficial de la provincia de Toledo y de la Comunidad Autónoma para la publicación de anuncios oficiales.

En general, la firma de cualquier acto de trámite que no decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.

Tal delegación se efectúa sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

Quinto. Notificar la presente resolución a los designados, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Sexto. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Séptimo. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **ACUERDO PLENARIO DE ORGANIZACIÓN**

### **"Fijación de asistencias"**

Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), se procede a publicar el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de julio de 2015 por el que se procede a la fijación de las asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación.

Se transcribe como anejo el texto íntegro del acuerdo aprobado, haciéndose público para su general conocimiento.

Una vez celebradas las elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario establecer el régimen de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Corresponde al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determinar la cuantía en concepto de asistencias a las sesiones que celebren los diferentes órganos municipales en los que participen.

Por lo expuesto, con independencia de las retribuciones en concepto de dedicaciones que, en su caso, puedan ser aprobadas, y en función del crédito presupuestario aprobado y en vigor, se propone al Pleno del Ayuntamiento que se mantengan las cuantías en concepto de asistencias aprobadas por la anterior Corporación y, en consecuencia, la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero. Aprobar el siguiente régimen de cuantías por asistencias a favor de los miembros de la Corporación:

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a percibir indemnización por asistencia a sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas. Municipales en la cuantía determinada por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de dos mil once, sin aplicación de las cuantías establecidas para los Concejales delegados.

Segundo. Que el presente acuerdo se publique en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La Puebla de Montalbán 9 de Julio de 2015.- La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 6192